RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

FIJA PLAZOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN, PORCENTAJE DE LISTA DE ESPERA Y PLAZO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN DEL LLAMADO ESPECIAL D.S. N. 27 (V. Y U.), CAPÍTULO II, RES. EX. N. 1.307/2026, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
ARICA, 08 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N.º 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N.º 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2026, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de agosto de 2026, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos para la Vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, destinados a la atención de viviendas expuestas a socavones por filtraciones en instalaciones sanitarias en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y las facultades que me otorga el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo efectuó un llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos para la Vivienda correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, destinado, entre otras, a la Región de Arica y Parinacota, comuna de Arica.

2. Que el Resuelvo N.º 12 de la citada resolución establece que el llamado considera un único proceso de postulación, conforme a las etapas establecidas en el artículo 27 del D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, cuyos plazos serán definidos por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; disponiendo, asimismo, que la Etapa de Digitación comenzará a partir del día 15 corrido contado desde la publicación del llamado en el Diario Oficial; que el plazo para la Etapa de Presentación de Proyectos no podrá ser menor a 15 días corridos, contados desde la comunicación del resultado de la Etapa de Habilitación; y que la Etapa de Revisión y Calificación de Proyectos no podrá extenderse más allá del 4 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual se iniciará el proceso de selección.

3. Que, conforme a los Resuelvos N.º 12.2 y N.º 12.3 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, en la Etapa de Habilitación se determinarán las

postulaciones hábiles para el ingreso de sus respectivas Carpetas de Proyecto y se establecerá la correspondiente lista de espera; correspondiendo posteriormente a las Entidades Patrocinantes efectuar el ingreso íntegro de dichas carpetas y al Servicio de Vivienda y Urbanización efectuar las verificaciones previstas en el referido llamado.

4. Que el Resuelvo N.º 12.4 de la citada resolución dispone que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo revisará y calificará los proyectos en el sistema informático correspondiente, contemplándose, a lo menos, una instancia de observaciones y debiendo dicho Servicio validar, sobre la base de los antecedentes presentados, la veracidad de la información declarada por las Entidades Patrocinantes.

5. Que el Resuelvo N.º 14 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, delega en esta Secretaría Regional Ministerial la facultad de determinar, mediante resolución, los plazos del proceso de postulación, el porcentaje de la lista de espera y efectuar la respectiva selección de postulantes de la región.

6. Que el Resuelvo N.º 15 del mismo acto administrativo delega en el Jefe de la División de Política Habitacional la facultad de impartir, mediante oficios, las instrucciones y lineamientos de carácter operativo necesarios para la aplicación práctica del llamado.

7. Que, atendidos los plazos y restricciones establecidos en el referido llamado y la necesidad de procurar una adecuada coordinación y ejecución del proceso a nivel regional, resulta necesario fijar la programación de sus distintas etapas, distinguiendo las etapas formales de las actividades de carácter operativo que puedan desarrollarse durante éstas, sin afectar los plazos establecidos para los postulantes y Entidades Patrocinantes, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. FÍJENSE para la Región de Arica y Parinacota los siguientes plazos correspondientes al único proceso de postulación y a las actuaciones posteriores asociadas al proceso de selección:

ETAPA / HITO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
ETAPA DE DIGITACIÓN DE LAS POSTULACIONES	09-09-2026	24-09-2026
ETAPA DE HABILITACIÓN DE LAS POSTULACIONES	25-09-2026	07-10-2026
↳ Comunicación de resultados de la Etapa de Habilitación	08-10-2026	09-10-2026
ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS – INGRESO DE CARPETAS DE PROYECTO A SERVIU	13-10-2026	27-10-2026
↳ Actividad operativa: chequeo de Carpetas de Proyecto ya ingresadas	15-10-2026	27-10-2026
ETAPA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS	28-10-2026	04-12-2026
↳ Revisión y comunicación de observaciones	28-10-2026	13-11-2026
↳ Subsanación de observaciones por las Entidades Patrocinantes	Desde la comunicación de las respectivas observaciones	23-11-2026
↳ Revisión de antecedentes subsanados	Desde el respectivo reingreso	01-12-2026
↳ Calificación definitiva y cierre de la etapa	02-12-2026	04-12-2026
PROCESO DE SELECCIÓN	07-12-2026	30-12-2026
↳ Emisión de la Resolución de Selección	Desde el inicio del proceso de selección	30-12-2026

La comunicación de los resultados de la **Etapa de Habilitación deberá encontrarse concluida a más tardar el 9 de octubre de 2026**. A partir de dicha comunicación se computará el plazo mínimo establecido para la Etapa de Presentación de Proyectos, de conformidad con el Resuelvo N.º 12 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

Durante la **Etapa de Presentación de Proyectos**, el Servicio de Vivienda y Urbanización podrá efectuar, a contar del **15 de octubre de 2026**, el chequeo de aquellas Carpetas de Proyecto que ya hubieren sido ingresadas, en el marco de las verificaciones previstas en el Resuelvo N.º 12.3 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

Dicho chequeo tendrá carácter **operativo**, no constituirá el inicio formal de la Etapa de Revisión y Calificación de Proyectos y no podrá alterar, reducir ni restringir el plazo establecido para que las Entidades Patrocinantes efectúen el ingreso de sus respectivas Carpetas de Proyecto, el cual permanecerá abierto hasta el **27 de octubre de 2026**, inclusive.

La Etapa de Revisión y Calificación de Proyectos se iniciará formalmente el 28 de octubre de 2026 y deberá encontrarse concluida a más tardar el **4 de diciembre de 2026**.

Dicha etapa contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones. Las observaciones que correspondan deberán ser comunicadas a más tardar el **13 de noviembre de 2026**, pudiendo las Entidades Patrocinantes efectuar su subsanación desde la respectiva comunicación y hasta el **23 de noviembre de 2026**, inclusive.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las causales de rechazo o exclusión establecidas en la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026, respecto de aquellas situaciones que, conforme a sus disposiciones, no resulten subsanables.

El Servicio de Vivienda y Urbanización podrá revisar los antecedentes subsanados desde su respectivo reingreso, debiendo encontrarse concluida dicha revisión a más tardar el **1 de diciembre de 2026**.

La calificación definitiva de los proyectos deberá encontrarse efectuada y registrada en el sistema informático correspondiente a más tardar el **4 de diciembre de 2026**.

2. DETERMÍNESE en un 100% respecto de los recursos asignados a la Región para el presente llamado el porcentaje de la lista de espera para la Región de Arica y Parinacota, de conformidad con lo dispuesto en los Resuelvos N.º 12.2 y N.º 14 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

3. ESTABLÉZCASE que el proceso de selección se iniciará a partir del 4 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo N.º 12 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

La selección de postulantes se materializará mediante la correspondiente resolución de esta Secretaría Regional Ministerial, en ejercicio de la facultad delegada mediante el Resuelvo N.º 14 de la citada resolución, la que deberá emitirse **a más tardar el 30 de diciembre de 2026**, de acuerdo con los recursos disponibles para efectuar la selección.

De conformidad con el artículo 29 del D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, deberá publicarse un extracto de la Resolución de Selección en el Diario Oficial. Asimismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización deberá, mediante aviso en al menos un periódico de circulación regional, poner en conocimiento de los postulantes el lugar y la fecha en que serán publicadas las nóminas de seleccionados y sus respectivos proyectos.

4. DISPÓNGASE que, en todo aquello relativo a requisitos, condiciones, impedimentos, antecedentes, causales de rechazo o exclusión, procedimientos y demás materias no reguladas mediante la presente resolución, regirán las disposiciones contenidas en el D.S. N.º 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, y en la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

Los mecanismos y procedimientos de carácter operativo necesarios para la remisión, procesamiento, validación o gestión de antecedentes entre las Entidades Patrocinantes, el Servicio de Vivienda y Urbanización y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, **incluido el procedimiento ARANDA, en caso de corresponder**, se sujetarán a los lineamientos e instrucciones que imparta la División de Política Habitacional en ejercicio de la facultad prevista en el Resuelvo N.º 15 de la Resolución Exenta N.º 1.307 (V. y U.), de 2026.

Asimismo, los aspectos operativos relativos al **Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC)**, incluida la oportunidad para su digitación, se sujetarán a las instrucciones que imparta la referida División de Política Habitacional.

Las instrucciones de carácter operativo señaladas precedentemente **no alterarán los plazos de las etapas formales fijados mediante la presente resolución**, sin perjuicio de las modificaciones que, de resultar necesarias, deban formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CSM/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO DPH
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENT TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO SEREMI

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 08-09-2026 18:21:44

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 398 Timbre: EAEEFF9FCFEHFCC En: https://validoc.minvu.cl